



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO N° **020** DE 2023 ( 15 de junio de 2023 )

Por el cual se convoca y establece el cronograma para designar el representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el período 2023-2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 042 del 30 de noviembre de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante del sector productivo.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece la integración del Consejo Superior Universitario, así:

**"ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN.** *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.*
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.*
- d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico.*
- e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.*
- f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*
- g. Un (1) representante de los egresados graduados de la Universidad, designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años, de terna presentada por cada una de las Asociaciones de Egresados con personería jurídica vigente, mínimo de dos (2) años.*
- h. Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.*
- i. Un (1) ex rector de una universidad colombiana que haya ejercido el cargo como titular mínimo por dos (2) años con formación académica a nivel de posgrado universitario, designado por el Consejo Superior Universitario para un período de dos (2) años".*

Que, el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece:

**"ARTÍCULO 11°. PERÍODO.** *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector*

universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo. (...)"

Que, mediante Acuerdo 043 del 30 de noviembre de 2020, se reglamentó el proceso de designación del representante del sector productivo ante Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y, en su artículo tercero determinó:

**"ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA.** El Consejo Superior Universitario, procederá a ordenar a la Secretaría del Consejo a realizar la respectiva convocatoria y cronograma para la designación o elección del remplazo."

Que mediante Acuerdo 008 del 13 de abril de 2021, se designó al doctor Marco Antonio Pinzón Castiblanco, como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de posesión, esto es, del 13 de abril de 2021 al 12 de abril de 2023.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario convocar y establecer el cronograma para la designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período 2023- 2025.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar al proceso para designar al representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad, para el período 2023- 2025, la cual se publicará en la página web institucional en el sitio <https://www.unicolmayor.edu.co/universidad/elecciones>, microsítio Sector Productivo y en los canales de comunicación institucionales previstos para tal fin, mediante un aviso el cuál contendrá:

- Plazo de postulación, día y hora.
- Los requisitos que se deben acreditar.
- La dirección de correo electrónico para el envío de la información. (hoja de vida y soportes).

Así mismo, en este sitio se publicará toda la información relacionada con el proceso de designación del representante del sector productivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.** La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico [elecciones@unicolmayor.edu.co](mailto:elecciones@unicolmayor.edu.co).

En el momento de la inscripción cada gremio o asociación postulará al aspirante y deberá anexar los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente firmado por el representante legal del gremio o de la asociación del sector productivo.

eeb

- b. Hoja de vida del aspirante presentado por el gremio o la asociación del sector productivo.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante.
- d. Carta que acredite la postulación por parte del Representante Legal del gremio o asociación del sector productivo.
- e. Certificación de permanencia en el gremio por un tiempo mínimo de dos (2) años.
- f. Certificación de existencia de la Representación Legal vigente.
- g. Acreditar formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad. Para el caso de los títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la debida convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- h. Tarjeta Profesional cuando sea del caso.
- i. Copia de la consulta en el portal web de la Policía Nacional relacionada con ausencias de asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- j. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente.
- k. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** El proceso de designación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período 2023-2025, se ceñirá de acuerdo con las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria y el aviso	16 de junio de 2023	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Recepción de Inscripciones. Es necesario allegar la documentación requerida para la inscripción.	Desde el 16 de junio de 2023 y hasta las 5:00 p.m. del 28 de junio de 2023	Secretaría General <b>Observación:</b> La inscripción se realizará a través del correo electrónico <a href="mailto:elecciones@unicolmayor.edu.co">elecciones@unicolmayor.edu.co</a>
3	Revisión de la documentación y Verificación del cumplimiento de requisitos	Hasta el 5 de julio de 2023	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica
4	Publicación lista preliminar de aspirantes que cumplen requisitos.	6 de julio de 2023	Secretaría General.
5	Reclamaciones de los aspirantes.	Desde el 7 de julio al 10 de julio de 2023	Aspirantes Las reclamaciones deberán realizarse por escrito, dirigidas a la Secretaría General hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido como plazo a través del correo electrónico <a href="mailto:elecciones@unicolmayor.edu.co">elecciones@unicolmayor.edu.co</a>
6	Respuesta a reclamaciones	Hasta el 11 de julio de 2023	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica.

7	Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos.	14 de julio de 2023	Secretaria General
8	Entrevista de los aspirantes que conforman la lista definitiva Votación y designación del representante del sector productivo	21 de julio de 2023	Consejo Superior Universitario.
9	Posesión	21 de julio de 2023	Consejo Superior Universitario.

**Parágrafo.** Los aspirantes que no alleguen la totalidad de la documentación señalados en el proceso de inscripción, no se tendrán en cuenta para la siguiente etapa. Así mismo, no hay lugar a la subsanación de los documentos presentados.

**ARTÍCULO CUARTO.** La designación del representante del sector productivo, se realizará con la mitad más uno de los integrantes con derecho al voto. Realizada la votación, la Secretaría General hará la contabilización de los mismos, registrará el resultado y procederá a realizar el acto administrativo de designación.

**Parágrafo:** Cuando se genere empate en la votación, la designación se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

- a. Se acudirá a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 15 del Acuerdo No. 008 del 22 de junio de 2022, "Por el cual se expide el reglamento del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.", el cual establece:  
*"PARAGRAFO. En caso de empate en una votación, el asunto sometido a aprobación podrá ser reconsiderado en la misma o en otra sesión del Consejo Superior Universitario."*
- b. Si persiste el empate, se preferirá al candidato que acredite mayor tiempo de permanencia en el gremio que lo postule.
- c. En caso de persistir el empate, se preferirá al candidato que acredite mayor formación académica a nivel de posgrados.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C., a los 15 de junio de 2023

La Presidente del Consejo,

  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**

El secretario del Consejo,

  
**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo Secretaria General 

Revisó: Dr. Omar Javier Gamboa – Abogado Asesor – Secretaria General

Revisó: Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón Secretario General 

Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras – Jefe Oficina Jurídica 